



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral

Radicación: 41551-31-05-001-2020-00044-01

Auto de Sustanciación No. 0123

Neiva, seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

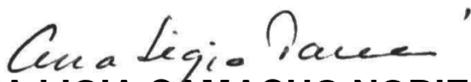
Ref.: Proceso ordinario laboral promovido por MARÍA CRISTINA VALDERRAMA ALVIRA en contra de EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO – EMPITALITO E.S.P., MUNICIPIO DE PITALITO.

Entra a proveer el despacho sobre el poder otorgado por el doctor JOSÉ RICARDO VILLAREAL ARTUNDUAGA, en calidad de Gerente y Representante Legal de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO – EMPITALITO E.S.P., al doctor ALDEMAR TRUJILLO MOTTA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 83.218.504 de Oporapa, y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 115.773 del Consejo Superior de la Judicatura. Se determina que se cumple con los requisitos señalados en la Ley, por tanto, se procederá a reconocer personería jurídica para actuar dentro del presente proceso, conforme a las facultades otorgadas.

En consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO. – RECONOCER al abogado ALDEMAR TRUJILLO MOTTA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 83.218.504 de Oporapa, y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 115.773 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en nombre y representación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO – EMPITALITO E.S.P., en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.


ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA
Magistrada

Firmado Por:
Ana Ligia Camacho Noriega
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06cc582937e227c98a7b07399c4604e26023c081c59bbe0fa96b0f39053e9207**

Documento generado en 06/03/2024 04:35:44 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>